

RESOLUCION No. 10-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 113-2018, contentivo **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOGADO JORGE BELARMINO REYES GUEVARA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA LIDIAM AZUCENA LANDERO**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018, el **ABOGADO JORGE BELARMINO REYES GUEVARA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA LIDIAM AZUCENA LANDERO** se presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **"PROYECTO PLAZA AMERICA"**.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha cinco (05) de Septiembre 2018, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiséis (26) de Septiembre 2018, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **MEMORÁNDUM CFS-056-2018**, Expresando lo siguiente: "Por este medio se devuelve **EXPEDIENTE No. 113-2018**, en relación al **PROYECTO PLAZA AMÉRICA**, ya que se presentan dos claves catastrales del predio las **Cuentas Comerciales No. 23-0065-2018 y la 23-0065-017** y en base a información del **DEPARTAMENTO DE CATASTRO**, al homologar dichas

cuentas con el Sistema Comercial de SANAA No. 249-005-085-1, a nombre de VELASCO LAINEZ GUILLERMO y 249-005-080-1, a nombre de MADRID AMADOR OMAR, por lo que antes de emitir el Dictamen de Factibilidad deberán aclarar dicha situación".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, el cual previo a emitir Dictamen de Factibilidad, solicita se aclare en relación al Proyecto Plaza América, ya que se presentan dos **Claves Catastrales 23-0065-2018 y la 23-0065-017** y en base a información del **DEPARTAMENTO DE CATASTRO**, al homologar dichas cuentas con el sistema Comercial Sistema Comercial de SANAA No. 249-005-085-1, a nombre de VELASCO LAINEZ GUILLERMO y 249-005-080-1, a nombre de MADRID AMADOR OMAR, requiriendo al **ABOGADO JORGE BELARMINO REYES GUEVARA**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia cumpla con lo solicitado por el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de Noviembre de 2018, se tienen por cumplimentado lo solicitado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2018, remitiéndose las mismas al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, para que emitan Informe Detallado.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Diciembre de 2018, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-116-2018**, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-097-2018**, expresando lo siguiente:

*"Visto y analizado por el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** su solicitud de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto Plaza América, consistente en un sótano y dos niveles superiores con doce (12) locales comerciales, ubicado en la*

Colonia América, Bloque 8, lotes 9 y 10, el comité determino lo siguiente”;

- 1) **El Agua Potable:** Es Factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería ya existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, ya que el predio existen dos Cuentas Comerciales **No. 249-005-085-1, a nombre de VELASCO LAINEZ GUILLERMO y 249-005-080-1, a nombre de MADRID AMADOR OMAR,** deberá de eliminar una de las dos cuentas, la cuenta a utilizarse deberá de cambiarse a CATEGORIA INDUSTRIAL mientras dure la construcción del Proyecto. Deberá de poner ambas cuentas al día.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión, para lo cual deberá la misma conexión domiciliar de 6" Ø, ya que el predio existen dos Cuentas Comerciales **No. 249-005-085-1, a nombre de VELASCO LAINEZ GUILLERMO y 249-005-080-1, a nombre de MADRID AMADOR OMAR,** deberá de eliminar una de las dos cuentas, deberá colocar un tratamiento primario que debe instalarse previo a la conexión al subcolector de aguas negras que pase frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).-
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de Diciembre del 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias procedentes del habiéndose cumplido con la providencia de fecha nueve (9) de Noviembre del 2018, las cuales se tiene por admitidas en fecha cinco (05) de diciembre del 2018, requiriéndose al **ABOGADO JORGE BELARMINO REYES GUEVARA**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: a) Acredite la aceptación del **DICTAMEN GDM-097-2018** de fecha tres (03) de Diciembre del 2018, el cual corre a folio 44-45, para lo cual deberá de eliminar una de las dos Cuentas Comerciales **No. 249-005-085-1, a nombre de VELASCO LAINEZ GUILLERMO y 249-005-080-1, a nombre de MADRID AMADOR OMAR**, y los compromisos derivados del mismo para lo cual se procede a poner a la vista el Dictamen antes mencionado para su aceptación.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2018, se tiene por recibidos lo solicitado mediante providencia de fecha cinco (05) de Diciembre de 2018, remitiendo las mismas al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** para que emitan **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Enero de 2019, se tiene por recibido lo solicitado mediante providencia de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2018 y se manda a poner a la vista el **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de Enero de 2019, se admite el escrito denominado "**SE PRESENTA MANIFESTACION**", en el cual el interesado acepta el pago de **TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.149,165.49)**, cumpliendo así con la providencia de once (11) de Enero de 2019, dando traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de se pronuncie mediante **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponde.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOGADO JORGE BELARMINO REYES GUEVARA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA LIDIAM AZUCENA LANDERO**. Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO CFS-116-2018**, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-097-2018**, expresando lo siguiente:

EL AGUA POTABLE: ES FACTIBLE,
ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE

Debido a que el predio existen dos **Cuentas Comerciales No. 249-005-085-1**, a nombre de **VELASCO LAINEZ GUILLERMO** y **249-005-080-1**, a nombre de **MADRID AMADOR OMAR**, deberá de eliminar una de las dos cuentas. Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses. Mientras dure la construcción deberá de cambiar de **CATEGORIA** a **INDUSTRIAL**.

POR LO QUE DEBERA DE CANCELAR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.149,165.49), EN CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
GERENTE GENERAL POR LEY

PEAS/SG